



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad en edificios judiciales es esencial para el buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Finalizando el contrato plurianual derivado el 30 de septiembre de 2020, se ha prorrogado el mismo hasta el 30 de noviembre de 2020, que es la fecha en la que finalizan los 42 meses de duración del contrato derivado y, por tanto, el plazo máximo que puede ser objeto de prórroga.

Por ello, es necesario formalizar un nuevo contrato para el servicio de vigilancia y seguridad durante el mes de diciembre de 2020 pero no existe dotación presupuestaria suficiente en la aplicación 10050/1421/227001/91002 (Seguridad) ni en el grupo de partidas vinculantes de Capítulo 2, para poder imputar el gasto.

A continuación, se detalla el importe del documento contable D 110000017 relativo al contrato formalizado con "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA ARAGONESA, S.L.", así como el gasto facturado y el importe previsible de la factura de noviembre, con arreglo a los importes mensuales facturados y con una previsión al alza:

SITUACIÓN CONTRATO AÑO 2020 (ENERO-NOVIEMBRE)

DOC CONTABLE D	IMPORTE	GASTO FACTURADO
D 110000017	1.447.618,32€	
FACTURA ENERO 2020	72.104,41€	
FACTURA FEBRERO 2020	115.996,41€	
FACTURA MARZO 2020	124.835,46€	
FACTURA ABRIL 2020	112.222,42€	
FACTURA MAYO 2020	119.213,27€	
FACTURA JUNIO 2020	125.263,99€	
FACTURA JULIO 2020	133.482,09€	
FACTURA AGOSTO 2020	127.055,35€	
FACTURA SEPTIEMBRE 2020	127.060,84€	
FACTURA OCTUBRE 2020	125.101,22€	
FACTURA NOVIEMBRE 2020	128.000,00€ (previsión)	
TOTAL GASTO FACTURADO	1.310.335,46€	
TOTAL DISPONIBLE	137.282,86€	

A la vista de lo expuesto, y a pesar de que estos créditos disponibles deberían retenerse en virtud del Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, en cuyo apartado segundo, se estableció que se procedería a "la retención de todos los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales, mediante retención o bloqueo contable de oficio por la Intervención General", la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales solicita, con fecha de 9 de noviembre de 2020, que se le autorice disponer de los mismos.

En dicha petición, se propone la liberación del saldo sobrante, ocasionado por las diferencias entre lo previsto y ejecutado en el contrato amparado por el documento contable "D" 110000017, anualidad 2020, por importe de 137.282,86€, para destinarlo a sufragar el servicio de vigilancia y seguridad de edificios judiciales del mes de diciembre de 2020.

El Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 30 de julio de 2020, prevé estas situaciones y autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública, con carácter excepcional, a



desbloquear los créditos, atendiendo a su naturaleza y finalidad, que se encuentren retenidos por el Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud presentada por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 9 de noviembre de 2020, y en virtud de lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de julio de 2020, por el que se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública para autorizar excepcionalmente el desbloqueo de determinados créditos teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad de acuerdo con el procedimiento aprobado al efecto,

ACUERDO

Primero: Autorizar la disponibilidad de un crédito por importe total de 137.282,86 euros (documento contable D 1100000017) del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, permitiendo que no se retengan los saldos de crédito y bajas de adjudicación derivadas de los procedimientos de contratación indicados, que se destinarán a las actuaciones expresamente señaladas en esta Orden.

Segundo: Mantener la retención del resto de los créditos en dichos programas presupuestarios, que excedan de la cantidad referida en el apartado primero de esta Orden, en los términos previstos en el en el apartado segundo del Acuerdo de 3 de junio de 2020 del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Tercero: Dar traslado de la presente Orden al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a la Intervención General, y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Cuarto: Dar traslado de la presente Orden a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 47 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Quinto: Publicar la presente Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en aplicación del artículo 54 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Carlos Pérez Anadón
EL CONSEJERO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA